



MINISTERIO DE
AGRICULTURA PESCA
Y ALIMENTACIÓN
DE AGRICULTURA

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD ANIMAL
DE SANIDAD ANIMAL

PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE EET EN PEQUEÑOS RUMIANTES

AÑO 2006

REV JULIO 2006



1. INTRODUCCIÓN

Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET) son enfermedades neurodegenerativas causadas por priones que producen espongiosis cerebral. Este grupo de enfermedades afecta a diferentes especies animales y al hombre¹. En los pequeños rumiantes se conoce desde el siglo XVIII una EET, la tembladera, conocida también como prurigo lumbar o scrapie clásico. Más recientemente se han detectado formas atípicas de scrapie que muestran un comportamiento diferente al del scrapie clásico por su epidemiología y patología. En 2005 apareció en Francia el primer, y hasta hoy único, caso de EEB en ganado caprino. En marzo de 2006 han aparecido tres ovejas sospechosas de padecer EEB y, aunque se mantienen las investigaciones, los resultados diagnósticos finales no estarán disponibles hasta 2007.

En 1994 España comienza a aplicar medidas para prevenir, controlar y erradicar las EET mediante el control de las harinas de carne en pienso. Desde 1997 se realizan *programas de control y vigilancia de EET* basados en una vigilancia pasiva que siguen los criterios de la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) y en aplicación de la normativa comunitaria.

Ante la aparición del primer caso de EEB en España, el 22 de noviembre de 2000, se publica el **Real Decreto 3454/2000**, por el que se establece un *Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las EET de los animales*. La publicación de esta norma se justifica por la necesidad de realizar actuaciones concretas, destacando los programas de vigilancia activa (investigación en grupos de riesgo), de control de sustancias empleadas en la alimentación de animales, de inspección de establecimientos de transformación de subproductos y animales muertos y de control de los materiales especificados de riesgo

Las estrictas medidas de erradicación en los focos de scrapie se adoptaron sobre la posibilidad teórica de que estos animales pudieran padecer EEB. En la actualidad la situación ha cambiado al haberse desarrollado unos test diagnósticos discriminatorios que permiten diferenciar la EEB del scrapie. Con la publicación del Reglamento 36/2005, la estrategia de vigilancia epidemiológica de EET en pequeños rumiantes incluye la realización rutinaria de pruebas discriminatorias entre EEB y Tembladera, que deben llevarse a cabo en todos los casos confirmados de Tembladera. Hasta la fecha, en todos los casos de Tembladera en que se han llevado a cabo estas pruebas en España, tanto en aplicación del citado reglamento, como en todos los casos de Tembladera anteriores a la fecha de entrada en vigor del Reglamento y en que se realizaron los test discriminatorios se ha descartado la posible presencia de EEB en pequeños rumiantes.

Durante el año 2005 y tras la **confirmación** del primer caso de **EEB** en un animal de la **especie caprina**, se ha modificado la normativa comunitaria con el objeto de



poder discriminar entre Tembladera y EEB en todos los casos confirmados de EET en pequeños rumiantes, así como para reforzar la vigilancia epidemiológica en caprino.

En marzo de 2006 la Comisión Europea informó a los Estados miembros, de la aparición de tres **casos inusuales de EET en ovino**. Se trataba de dos ovejas procedentes de Francia, nacidas en 2000 y 2002, y una tercera oveja de Chipre, de dos años de edad, que mostraba sintomatología clínica compatible con una EET.

El panel de expertos del Laboratorio Comunitario de Referencia de Weybridge comunicó que los tests realizados a las muestras de cerebro presentan un perfil nada usual y que los datos sugieren que PODRÍA NO tratarse de casos de EEB en ovino. Si bien no existen suficientes evidencias para poder descartar la presencia de la EEB. Por ese motivo continúan las investigaciones mediante la realización de la prueba de bioensayo en ratón, para la que se necesitarán entre 12 y 18 meses, antes de obtener un resultado definitivo.

La Comisión Europea anunció necesidad de reforzar el programa de vigilancia de EET en ovejas al objeto de obtener una mejor imagen del significado real de esos tres casos. Esta medida va a suponer la necesidad de un mayor esfuerzo de muestreo en la especie ovina para 2006.

Para finalizar esta introducción conviene recordar que el **R(CE) 999/2001** comunitario y sus posteriores modificaciones suponen la piedra angular de la lucha contra las EET, ya que recogen todas las medidas de obligado cumplimiento en la UE en diversos campos (vigilancia, erradicación, alimentación, Material Especificado de Riesgo etc.), medidas que hasta entonces se encontraban dispersas en varias Decisiones Comunitarias.

Debido a una mejoría general de la situación epidemiológica en la UE, los nuevos conocimientos científicos y la necesidad de adaptarnos a las directrices de la OIE¹, la Comisión ha planteado una nueva estrategia de lucha que se recoge en un documento publicado en julio de 2005 conocido como "**Hoja de Ruta**", con el objetivo de presentar la estrategia a seguir frente a la EEB a corto, medio y largo plazo².

¹ En la página web de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), <http://www.oie.int>, puede consultar información de interés acerca de las EET.

² Asimismo, puede consultar información de interés sobre las EET en la Dirección General de Sanidad y Protección del Consumidor (DG SANCO) de la UE, a través de la página web http://www.europa.eu.int/comm/health/index_en.htm.



2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa de vigilancia, control y erradicación de EET en pequeños rumiantes tiene por objeto:

- I. La detección de EET en pequeños rumiantes.
- II. Establecimiento de medidas de control y erradicación cuando se detecte un caso de EET en pequeños rumiantes.



3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Desde la confirmación del primer caso de Tembladera en España en el año 2000, hasta el final del 2005, se han declarado un total de 107 focos:

Número de focos detectados en España	
Año 2000	4
Año 2001	4
Año 2002	15
Año 2003	31
Año 2004	15
Año 2005	38
Total	107

Durante el primer **trimestre del 2006** se han declarado un total de 7 focos.

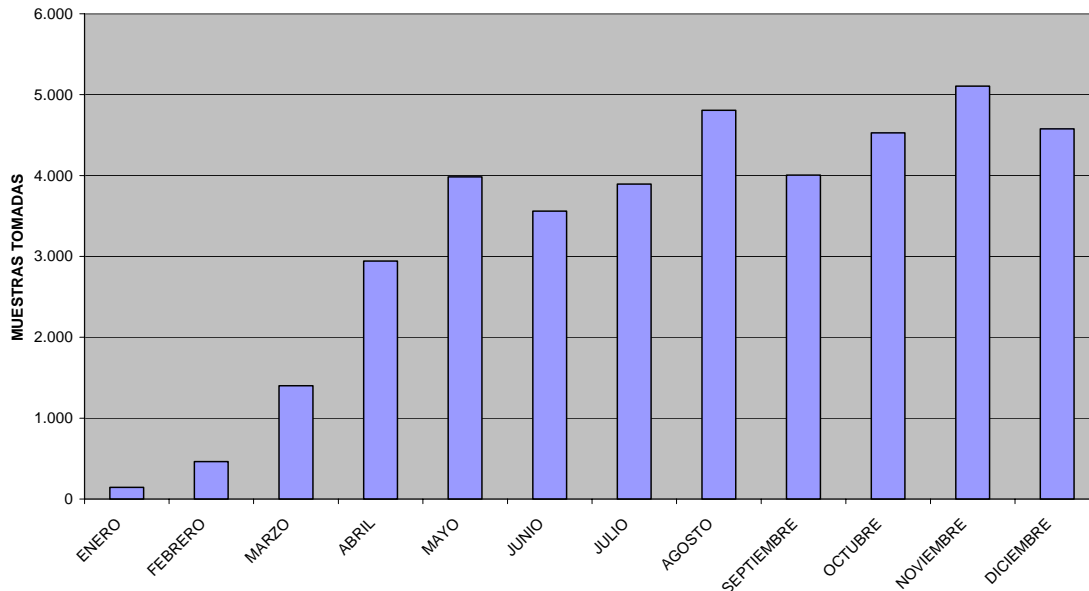
En 2005 se ha continuado con la vigilancia de EET en las especies ovina y caprina, tanto a nivel de **vigilancia activa** (test rápidos en animales sacrificados normalmente para consumo humano y en animales muertos en las explotaciones) como en la **vigilancia pasiva** (búsqueda de animales sospechosos), dentro de la estrategia europea de erradicación de todas las encefalopatías espongiformes transmisibles diferentes de la EEB.

La declaración en Francia, en enero de 2005, de un caso de EEB en una cabra, motivó que se reforzara el muestreo para detección de EET en esta especie. Ello fue la causa de que se realizaran análisis a 40.000 cabras, mas del triple de lo inicialmente previsto, pero inferior al objetivo propuesto por la Comisión Europea.

El número de test rápidos realizados en 2005 fue de 73.203, mas del doble que el año anterior (28.234), de los que como se ha indicado, alrededor de 40.000 se realizaron en caprino. El Programa de Vigilancia ha permitido detectar un total de 38 focos de scrapie en España en 2005, repartidos en 33 focos en ovino y 5 en caprino, un número reducido en relación con la gran cantidad de animales chequeados. No obstante en relación a la evolución de la prevalencia es pronto para poder hablar de una tendencia descendente, dado que las medidas que se están adoptando para su erradicación, programas de mejora genética y repoblaciones con genotipos resistentes, deberán dar los resultados deseados a medio y largo plazo.

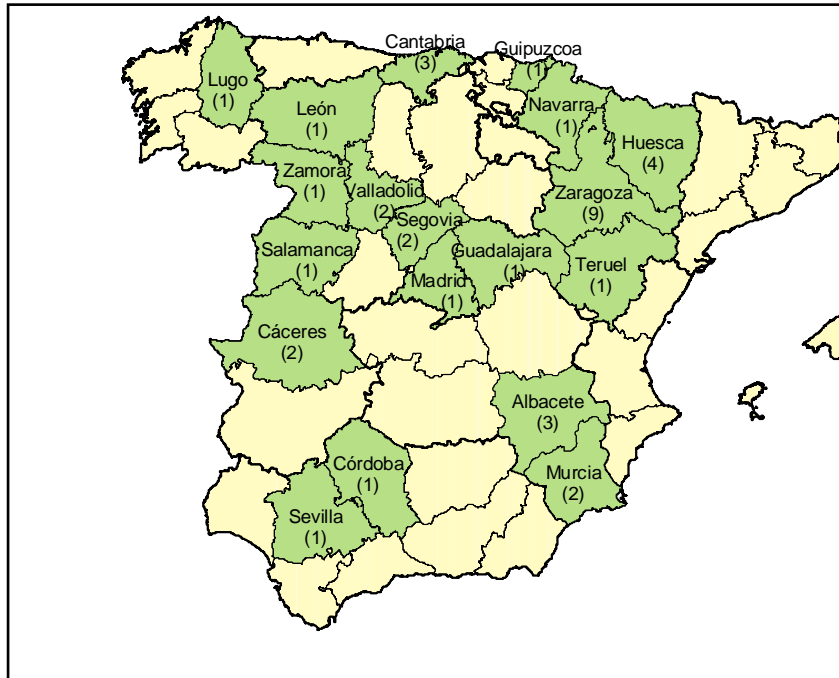


EVOLUCIÓN MENSUAL DEL MUESTREO EET EN CAPRINO



Por otro lado, debe destacarse que en el 2005 se han comenzado a utilizar de forma sistemática los nuevos test discriminatorios disponibles para descartar o detectar en su caso la posible presencia de EEB en pequeños rumiantes. En este sentido, el LNR de Algete ha realizado **test discriminatorios** en 81 animales positivos de scrapie, habiéndose descartado en todos ellos que se tratara de casos de EEB.

En el siguiente mapa se representa la distribución de casos de scrapie en el 2005 a nivel provincial.



Por Comunidades Autónomas la distribución de focos de scrapie en el 2005 ha sido la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FOCOS CAPRINO	FOCOS OVINO	TOTAL FOCOS
ANDALUCIA	1	1	2
ARAGÓN	1	13	14
CANTABRIA		3	3
CAST Y LEÓN	1	6	7
CAST LA MANCHA		4	4
EXTREMADURA	1	1	2
GALICIA		1	1
MADRID		1	1
MURCIA	1	1	2
NAVARRA		1	1
PAÍS VASCO		1	1
TOTAL	5	33	38



4. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

TODOS LOS ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA mayores de 18 meses s deben ser muestreados. Esta medida incluye a los animales:

- * **Sanos que se sacrifiquen en matadero**
- * **Animales muertos en explotación**
- * **Positivos de campañas de saneamiento ganadero**

4.1. Subpoblaciones para la vigilancia y tamaño de la muestra.

Se someterá a control, mediante test rápidos en los laboratorios autorizados por las CCAA. Los datos de muestreo desglosado por Comunidades Autónomas se encuentran en el **Anexo I**. Para el año 2006, y según el Reglamento (CE) 214/2005, de la Comisión, que modifica el Reglamento 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías transmisibles, el seguimiento de animales ovinos y caprinos debe contemplar las siguientes subpoblaciones:

- a) una muestra representativa de **ovinos mayores de 18 meses** o con dos incisivos definitivos destinados a **consumo humano**. Según el citado Reglamento, a España le corresponden un mínimo de **41.800 análisis en seis meses**, siendo éste el objetivo a alcanzar en el año 2006, salvo posibles cambios en la normativa nacional o comunitaria. No obstante se podrá sustituir hasta un 50% del tamaño mínimo de la muestra con animales ovinos muertos mayores de 18 meses, a razón de 1:1. Asimismo el 10% de los animales muestreados incluidos en esta subpoblación podrán proceder de animales sacrificados en el marco de los programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales.
- b) una muestra representativa de **caprinos mayores de 18 meses** o con dos incisivos definitivos destinados a **consumo humano**. Según el citado Reglamento, a España le corresponden un mínimo de **125.500 análisis**, siendo éste el objetivo a alcanzar en el año 2006, salvo posibles cambios en la normativa nacional o comunitaria. No obstante se podrá sustituir hasta un 50% del tamaño mínimo de la muestra con animales caprinos muertos mayores de 18 meses, a razón de 1:1. Asimismo el 10% de los animales muestreados incluidos en esta subpoblación podrán proceder de animales sacrificados en el marco de los programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales



- c) Otra muestra representativa de animales de la edad antes mencionada, pero no sacrificados para consumo humano, es decir, **muertos en granja**. Según el citado Reglamento, a España le corresponden un mínimo de **20.000 análisis de ovino y 10.000 análisis de caprino**, siendo éste el objetivo a alcanzar en el año 2006, salvo posibles cambios en la normativa nacional o comunitaria.
- d) Una muestra de **animales > 12 meses de edad** o que presenten en las encías un incisivo definitivo, pertenecientes a **rebaños de sacrificio de erradicación**, conforme al cuadro del punto 4 del apartado II del capítulo A del anexo III del Reglamento 999/2001:

Nº DE ANIMALES ELIMINADOS MAYORES DE 12 MESES EN EL REBAÑO O LA MANADA	TAMAÑO MINIMO DE LA MUESTRA
70 o menos	Todos los animales seleccionables
80	68
90	73
100	78
120	86
140	92
160	97
180	101
200	105
250	112
300	117
350	121
400	124
450	127
500 o más	150

En base al número de animales sacrificados como medida de erradicación durante el año 2004 y al tamaño medio de rebaño por foco, se ha estimado en **10.000** animales de la especie ovina y en **2.500** animales de la especie caprina a analizar dentro de este apartado.

- e) todos los ovinos y caprinos mayores de 18 meses en **rebaños bajo vigilancia oficial** sacrificados o muertos en explotación. Este número se ha estimado en **3.000** animales de la especie ovina y **1.000** animales de la especie caprina.



Seguimiento en el ganado OVINO

SUBPOBLACIÓN	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS
OVINOS PARA CONSUMO HUMANO Animales a que se hace referencia en el punto 2 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	41.800
OVINOS MUERTOS EN EXPLOTACIÓN Animales a que se hace referencia en el punto 3 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	20.000
OVINOS PROCEDENTES DE REBAÑOS INFECTADOS Animales a que se hace referencia en el punto 5 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	10.000
OVINOS DE REBAÑOS BAJO VIGILANCIA OFICIAL Animales a que se hace referencia en la letra d) del punto 8 del anexo VII del Reglamento (CE) nº 999/2001	3.000

Seguimiento en el ganado CAPRINO

SUBPOBLACIÓN	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS
CAPRINOS PARA CONSUMO HUMANO Animales a que se hace referencia en el punto 2 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	125.500
CAPRINOS MUERTOS EN EXPLOTACIÓN Animales a que se hace referencia en el punto 3 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	10.000
CAPRINOS PROCEDENTES DE REBAÑOS INFECTADOS Animales a que se hace referencia en el punto 5 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	2.500
CAPRINOS DE REBAÑOS BAJO VIGILANCIA OFICIAL Animales a que se hace referencia en la letra c) del punto 4 del anexo VII del Reglamento (CE) nº 999/2001	1.000

4.2. Test discriminatorios

Con el objetivo de descartar la presencia de EEB se deben realizar test discriminatorios a todos los animales ovinos/caprinos positivos de scrapie.

TEST DISCRIMINATORIOS	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS
Pruebas moleculares primarias a que se hace referencia en el punto 3.2(c)(i) del capítulo C del anexo X del Reglamento (CE) nº 999/2001	150



4.3 Análisis del genotipo practicado a animales positivos y a otros elegidos al azar

Análisis del genotipo del gen PRNP. Según el Reglamento 999/2001, debe determinarse el genotipo del gen que codifica para la proteína del prión, en adelante gen PRNP, en los siguientes casos:

- a) Todos los animales positivos que aparezcan.
- b) Una muestra representativa de un mínimo de 600 animales ovinos de cualquiera de las siguientes subpoblaciones:
 - Animales sacrificados para consumo humano, o bien,
 - Animales muertos en explotación o bien,
 - Animales vivos

	MUESTRAS ESTIMADAS
GENOTIPADO DE OVINOS POSITIVOS A SCRAPIE Animales a que se hace referencia en el punto 8.1 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	100
GENOTIPADO MUESTRA ALEATORIA 600 OVINOS Animales a que se hace referencia en el punto 8.2 de la parte II del capítulo A del anexo III del Reglamento (CE) nº 999/2001	600



5. ERRADICACIÓN

Las medidas que siguen a la confirmación de un caso de tembladera se recogen en el Artículo 13 y en el Anexo VII del Reglamento 999/2001. En dicho Anexo se recogen también importantes excepciones que el Reglamento permite. De todo ello se presenta un resumen a continuación.

1.- Destrucción de todas las partes del cuerpo del animal infectado

2.- Realización de la correspondiente encuesta epidemiológica,

con objeto de identificar todos los animales expuestos al riesgo. En el Anexo II a este Programa se resumen los aspectos que dicha encuesta debe comprender y se adjunta un modelo para su realización.

3.- Sacrificio y destrucción de ovinos y caprinos expuestos al riesgo

La autoridad competente decidirá la adopción de medidas según una de las dos opciones recogidas en el anexo VII del Reglamento 999/2001

A) *Sacrificio y destrucción de todos los animales de la explotación, o bien*

B) *Sacrificio y destrucción de los animales de la explotación, salvo:*

- **ovinos macho** destinados a reproducción de genotipo **ARR/ARR**,
- **ovinos hembra** reproductoras que tengan al menos **un alelo ARR** y que **no tengan el alelo VRQ**,
- **ovinos con un alelo ARR** que sean destinados a **sacrificio**, y
- si lo decide la autoridad competente, los animales **ovinos y caprinos de menos de dos meses de edad** destinados exclusivamente a **sacrificio**

Excepción 1: Cuando la frecuencia del alelo ARR sea baja en la raza o en la explotación o cuando se considere necesario para evitar la endogamia, la autoridad competente de la Comunidad Autónoma podrá decidir aplazar la destrucción de los animales hasta 5 años de cría (Ver nota en página siguiente)

4.- Repoblación

Una vez comenzado el sacrificio y destrucción, solo podrán introducirse los siguientes animales:

- a) **ovinos macho** de genotipo **ARR/ARR**,
- b) **ovinos hembra** que tengan al menos **un alelo ARR** y que **no tengan el alelo VRQ**,
- c) **caprinos**, siempre que:
 - No haya en la explotación ovinos para reproducción distintos de los señalados en los apartados a) y b)
 - Se haya realizado limpieza y desinfección de los alojamientos para animales



-Se someta a la explotación a vigilancia intensificada de EET incluyendo todos los caprinos > 18 meses (tanto sacrificados para consumo como muertos en explotación)

Excepción 2: Cuando la frecuencia del alelo ARR sea baja en la raza o en la explotación o cuando se considere necesario para evitar la endogamia, la autoridad competente de la Comunidad Autónoma podrá decidir la introducción de animales con otros genotipos, excepto el VRQ (Ver nota a continuación)

Excepción 3: (Solo hasta 1 de enero de 2007) En caso de que resulte difícil obtener ovino de genotipo conocido, se permite la introducción de corderas no preñadas de un genotipo desconocido (Ver nota a continuación)

NOTA A LAS EXCEPCIONES 1, 2 y 3: *La utilización de las excepciones descritas continuar con la producción en rebaños de pequeños rumiantes, ya que no se restringe el comercio de la leche y de los corderos/cabritos menores de 2 meses de edad, ni la reposición a partir de la propia explotación. No obstante, el movimiento de animales desde la explotación estaría sujeto a las condiciones descritas en el punto 5 (salida de animales). La autoridad competente de la Comunidad Autónoma informará a la Subdirección General de Sanidad Animal, del uso que haga de la estas excepciones.*

5.- Salidas de animales

Tras la aplicación de las medidas anteriores, sólo podrán salir animales de la explotación que cumplan los siguientes requisitos:

- **ovinos ARR/ARR :** Libertad de movimientos
- **ovinos ARR/___:** Consumo humano/destrucción
- **ovinos hembra ARR/___(no VRQ):** A otras explotaciones sometidas a las mismas restricciones
- Si lo decide la autoridad competente:
 - Corderos ARR/___:** Solo para cebo y sacrificio
 - Ovinos y caprinos < 2 meses:** Directamente para sacrificio para consumo humano (la cabeza y los órganos de la cavidad abdominal se considerarán MER y se eliminarán como tal).
- **Resto animales :** Destrucción



Tanto en ganado ovino como en caprino, la introducción de animales de repoblación en la explotación, así como las salidas de la explotación, se efectuará previa autorización de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

6.- Seguimiento de rebaños infectados:

En los rebaños infectados, se deberá proceder al seguimiento una muestra de **animales > 12 meses de edad** o que presenten en las encías un incisivo definitivo, pertenecientes a **rebaños de sacrificio de erradicación**, conforme al cuadro del punto 4 del apartado II del capítulo A del anexo III del Reglamento 999/2001 (ver página 12 de este programa)

7.- Previsiones de erradicación para el año 2006

En base al número de animales sacrificados como medida de erradicación durante el año 2004 y al tamaño medio de rebaño por foco, el número de animales afectados por las medidas de erradicación se estima en 30.000 para una previsión de 30 focos. De estos, se estima que deberán ser sacrificados unos 25.000 animales, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del punto 2 del anexo VII del Reglamento (CE) nº 999/2001, es decir en aplicación de las medidas de erradicación de Tembladera.

De igual manera, se ha estimado en 15.000 el número de animales a los que debe practicarse un análisis del genotipo del gen PRNP de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del punto 2 del anexo VII del Reglamento (CE) nº 999/2001, es decir en aplicación de las medidas de erradicación de Tembladera

Cuadro de síntesis de las medidas de erradicación

	Número estimado
Animales que deben ser sacrificados (de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del punto 2 del anexo VII del Reglamento (CE) nº 999/2001)	25.000
Animales a los que debe practicarse un análisis de genotipo de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del punto 2 del anexo VII del Reglamento (CE) nº 999/2001	15.000



8.- Programa de cría para la resistencia a las EET en los ovinos

Cuadro de síntesis

	Número estimado
Ovejas cuyo genotipo debe analizarse en el marco de un programa de cría, conforme a lo dispuesto en la Decisión 2003/100/CE de la Comisión ³	597.746
Carneros cuyo genotipo debe analizarse en el marco de un programa de cría, conforme a lo dispuesto en la Decisión 2003/100/CE de la Comisión ⁶	540.400
Machos que deben ser eliminados de la reproducción por sacrificio o castración, conforme a lo dispuesto en la Decisión 2003/100/CE de la Comisión ⁶	1.500

³ DO L 41 de 14.2.2003, p. 41.



6. COORDINACIÓN

De la coordinación y seguimiento del Programa se ocupará la **Comisión Nacional del Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control**, establecida en el Real Decreto 3454/2000, o en su caso por el *Comité Nacional del Sistema de Alerta de Sanidad Veterinaria*, creado por el RD 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria. La Comisión Nacional funciona como órgano colegiado de carácter multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las funciones de la misma son:

- El seguimiento y coordinación del Programa Integral Coordinado establecido y regulado en el citado Real Decreto.
- La revisión periódica de la evolución de dicho Programa, proponiendo las modificaciones precisas para un eficaz cumplimiento de objetivos.
- Elevar a las autoridades competentes propuestas que permitan una mejor ejecución del Programa o una Vigilancia y Control más adecuado de las EET.
- Asesorar a las autoridades competentes en materia de dichas enfermedades, especialmente la EEB.
- Proponer la realización de estudios y trabajos científicos en relación con las citadas Encefalopatías.

La Comisión Nacional está presidida por el Director General de Ganadería y está compuesta por representantes de los siguientes organismos:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Ministerio de Medio Ambiente.
- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Representantes de las Comunidades Autónomas de los Departamentos con competencias en la materia.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de asesores, pero sin voto, aquellas personas que por su cualificación profesional, sean expresamente convocadas por su presidente.

La **Subdirección General de Sanidad Animal** revisará periódicamente la evolución del Programa, y propondrá las modificaciones y cambios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos. Asimismo mantendrá reuniones de coordinación con la **AESA**.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA PESCA
Y ALIMENTACIÓN
DE AGRICULTURA

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD ANIMAL
DE SANIDAD ANIMAL

Los Servicios Veterinarios de Sanidad Animal y Producción, así como de Salud Pública y de Control de la Calidad Agroalimentaria de las **Comunidades Autónomas**, son los encargados de la ejecución del programa, de la recopilación, evaluación e informatización de los datos obtenidos en su territorio y de su remisión a las autoridades centrales.

Para realizar el seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en este Programa las CCAA deberán remitir **informes mensuales de seguimiento a través de la aplicación RASVE**.



7. CENTROS Y MEDIOS DE DIAGNÓSTICO

Los **Laboratorios Nacionales de Referencia** son:

- El *Laboratorio Central de Veterinaria en Algete* (Madrid) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es el Laboratorio Nacional de Referencia las EET.
- El *Laboratorio Arbitral Agroalimentario* del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es el Laboratorio Nacional de Referencia para el control de la presencia de restos o productos animales, incluidas harinas de carne y huesos en sustancias destinadas a la alimentación de animales de producción.

Los órganos competentes de las **Comunidades Autónomas** designarán, en su ámbito territorial, los laboratorios responsables del control analítico de EET, incluidas las pruebas rápidas post-mortem y las técnicas de diagnóstico definidas en el manual de diagnóstico de la Organización Internacional de Epizootias, y de las sustancias destinadas a la alimentación de animales de producción. Estos laboratorios podrán tener carácter público o privado.

Se ha diseñado un **Manual para la toma de muestras y remisión a laboratorio** que esta disponible en las siguientes direcciones Web:

<http://rasve.mapa.es/Publica/InformacionGeneral/Manuales/manuales.asp>
<http://www.eeb.es>



8. PROGRAMA DE FORMACIÓN

Para conseguir la notificación rápida de cualquier **sospecha clínica** de enfermedad se precisa que los veterinarios, ganaderos y otros profesionales del sector estén bien informados de la situación epidemiológica y conozcan la sintomatología, áreas de riesgo, consecuencias económicas para el sector, opciones posibles en la aplicación las medidas de erradicación.

Con el objeto de conseguir la concienciación y colaboración de estos profesionales las CCAA organizarán reuniones y jornadas informativas en el ámbito de las Comarcas Veterinarias. En este sentido se enviará regularmente para su difusión toda la información disponible, procurando un adecuado flujo de información en ambos sentidos sobre cualquier incidencia relacionada con esta enfermedad.

El MAPA colaborará con las CCAA mediante la participación en Jornadas cuyo objetivo será la **formación de formadores**. Estas jornadas deberán ser organizadas por las CCAA y comunicadas al MAPA con antelación suficiente.



9. COSTES

El coste del programa se centra en cuatro líneas de actuación:

- **Gastos de diagnóstico del programa de vigilancia y control:** coste de la realización de las pruebas rápidas para la detección de EEB por animal investigado. Incluye coste de la adquisición de los kits de diagnóstico rápido de EET así como otros gastos como repeticiones de pruebas, material fungible inventariable de laboratorio, material de la toma de muestras y gastos de transporte y personal.
- **Gastos de análisis del genotipo del gen PNRP:** Coste de la realización de las pruebas para el análisis del genotipo del gen PNRP por animal investigado. Incluye coste de la adquisición del material fungible de laboratorio, así como gastos de material inventariable de laboratorio, gastos de repeticiones de pruebas, material para la toma de muestras y gastos de transporte y personal.
- **Gastos de indemnización a los ganaderos por el sacrificio obligatorio de los animales positivos** y los sometidos a sacrificio preventivo dentro de la explotación, o aquellos que la Autoridad competente, en virtud de la encuesta epidemiológica, considere oportunos.
- **Gastos de indemnización a los ganaderos por la eliminación obligatoria de la reproducción , por sacrificio o castración de machos con algún alelo VRQ,** inscritos en Libros Genealógicos.

La **financiación de Programa** se realizará por medio de:

- Aportaciones del MAPA a través de transferencia a las CCAA acordadas en conferencia sectorial y de la financiación de laboratorio Nacional de Referencia.
- Los recursos propios de las CCAA
- Reembolsos con cargo al presupuesto de la Unión Europea, previa justificación del gasto por las CCAA.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA PESCA
Y ALIMENTACIÓN
DE AGRICULTURA

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD ANIMAL
DE SANIDAD ANIMAL

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DEL MUESTREO POR CCAA



OVINO

Al objeto de facilitar el muestreo a las Comunidades Autónomas se desglosan los tamaños mínimos de muestreo necesarios para cumplir los objetivos del Programa. A continuación figura una tabla con los tamaños mínimos de muestreo en **OVINO** por CCAA.

COMUNIDAD	OVINOS SANOS CONSUMO	OVINOS NO CONSUMO	TOTAL
ANDALUCÍA	3.941	2.968	6.909
ARAGÓN	6.503	2.590	9.093
ASTURIAS	18	74	92
BALEARES	102	264	366
CANARIAS	53	110	163
CANTABRIA	2	77	79
CASTILLA-LA MANCHA	2.648	3.182	5.830
CASTILLA Y LEÓN	10.118	3.304	13.422
CATALUÑA	1.972	722	2.694
EXTREMADURA	1.011	3.942	4.953
GALICIA	41	342	383
MADRID	28	112	140
MURCIA	11.718	591	12.309
NAVARRA	34	740	774
PAÍS VASCO	502	366	868
LA RIOJA	882	194	1.076
VALENCIA	2.115	422	2.537
CEUTA	111	-	111
MELILLA	-	-	-
TOTALES	41.800	20.000	61.800



I. OVINOS MAYORES DE 18 MESES DESTINADOS A CONSUMO

Estos animales de deberán muestrear en **matadero**. No obstante hasta un 50% de los animales podrán ser sustituidos por ovinos mayores de 18 meses muertos en explotación y hasta un 10% podrán ser sustituidos por ovinos mayores de 18 meses sacrificados en el marco del programa de erradicación de brucelosis ovina.

COMUNIDAD AUTONOMA	2004	2005	media 2004/2005	% sacrificios	Ovejas sanas a Muestrear
ANDALUCÍA	46.571	78.691	62.631	9,4%	3.941
ARAGÓN	120.223	86.479	103.351	15,6%	6.503
ASTURIAS	324	261	293	0,0%	18
BALEARES	1.966	1.282	1.624	0,2%	102
CANARIAS	874	798	836	0,1%	53
CANTABRIA	22	32	27	0,0%	2
CASTILLA-LA MANCHA	40.000	44.180	42.090	6,3%	2.648
CASTILLA Y LEÓN	141.812	179.800	160.806	24,2%	10.118
CATALUÑA	38.888	23.785	31.337	4,7%	1.972
EXTREMADURA	16.072	16.072	16.072	2,4%	1.011
GALICIA	680	634	657	0,1%	41
MADRID	252	647	450	0,1%	28
MURCIA	195.559	176.932	186.246	28,0%	11.718
NAVARRA	566	529	548	0,1%	34
PAÍS VASCO	9.834	6.125	7.980	1,2%	502
LA RIOJA	9.616	18.422	14.019	2,1%	882
VALENCIA	40.469	26.768	33.619	5,1%	2.115
CEUTA	1.911	1.632	1.772	0,3%	111
MELILLA	0	0	-	0,0%	-
TOTALES	665.639	663.069	664.354	100,0%	41.800



II. OVINOS NO SACRIFICADOS PARA CONSUMO HUMANO.

MUERTOS EN EXPLOTACIÓN, SOSPECHOSOS CLÍNICOS Y SACRIFICIOS DE URGENCIA.

El cálculo se ha realizado aplicando un coeficiente (0,025) sobre los censos de reproductores ovinos para estimar las bajas que se producen en cada Comunidad Autónoma. Posteriormente se ha calculado el porcentaje de las bajas que representa esa Comunidad Autónoma sobre el total nacional y se ha aplicado dicho porcentaje sobre el objetivo total de muestreo para España (20.000 animales).

Comunidades Autónomas	Total reproductores	Total sementales	Total hembras	Bajas estimadas (2,5%)	% de bajas	Reparto muestras para 20.000 Ovinos.
GALICIA	315.406	21.599	293.807	7.885	1,708	342
P. DE ASTURIAS	67.948	3.235	64.713	1.699	0,368	74
CANTABRIA	71.511	1.986	69.525	1.788	0,387	77
PAIS VASCO	337.659	11.502	326.157	8.441	1,829	366
NAVARRA	683.174	13.951	669.223	17.079	3,7	740
LA RIOJA	178.944	2.258	176.686	4.474	0,969	194
ARAGON	2.391.539	50.515	2.341.024	59.788	12,952	2.590
CATALUÑA	666.601	15.365	651.236	16.665	3,61	722
BALEARES	244.048	7.595	236.453	6.101	1,322	264
CASTILLA Y LEON	3.050.843	61.869	2.988.974	76.271	16,522	3.304
MADRID	102.975	2.263	100.712	2.574	0,558	112
CASTILLA-LA MANCHA	2.937.658	84.561	2.853.097	73.441	15,91	3.182
C. VALENCIANA	389.694	9.481	380.213	9.742	2,11	422
R. DE MURCIA	545.938	37.603	508.335	13.648	2,957	591
EXTREMADURA	3.639.713	108.504	3.531.209	90.993	19,712	3.942
ANDALUCIA	2.739.764	100.772	2.638.992	68.494	14,838	2.968
CANARIAS	101.394	4.279	97.115	2.535	0,549	110
TOTAL ESPAÑA	18.464.809	537.338	17.927.471	461.620	100	20.000



CAPRINO

TODOS LOS ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA mayores de 18 meses deben ser muestreados. Esta medida incluye a los animales:

- * **Sanos que se sacrifiquen en matadero**
- * **Animales muertos en explotación**
- * **Positivos de campañas de saneamiento ganadero**

Al objeto de facilitar el muestreo a las Comunidades Autónomas se desglosan los tamaños mínimos de muestreo necesarios para cumplir los objetivos del Programa. A continuación figura una tabla con los tamaños mínimos de muestreo en **CAPRINO** por CCAA.

CC.AA	CAPRINOS SANOS CONSUMO	CAPRINOS NO CONSUMO	TOTAL
ANDALUCIA	66.349	4.048	70.397
ARAGON	687	151	838
ASTURIAS	173	153	326
BALEARES	96	33	129
CANARIAS	8.542	1.114	9.656
CANTABRIA	1	47	48
C-LEON	13.184	533	13.717
C-MANCHA	11.665	1.529	13.194
CATALUÑA	707	251	958
EXTREMADURA	6.882	922	7.804
GALICIA	559	262	821
MADRID	0	38	38
MURCIA	12.791	88	12.879
NAVARRA	695	437	1.132
PAIS VASCO	6	32	38
LA RIOJA	937	70	1.007
VALENCIA	2.162	294	2.456
CEUTA	65	0	65
MELILLA	0	0	0
TOTAL	125.500	10.000	135.500



I. CAPRINOS MAYORES DE 18 MESES DESTINADOS A CONSUMO

Estos animales se deberán muestrear en **matadero**. No obstante hasta un 50% de los animales podrán ser sustituidos por caprinos mayores de 18 meses muertos en explotación y hasta un 10% podrán ser sustituidos por caprinos mayores de 18 meses sacrificados en el marco de los programas de erradicación de brucelosis y tuberculosis.

Las cifras se han calculado a partir de los sacrificios para consumo y el censo total. Los porcentajes sobre el total de la muestra de consumo indican la importancia relativa de las distintas CCAA en el muestreo.

COMUNIDAD AUTONOMA	2004	2005	media arit.	%	Animales a muestrear
ANDALUCÍA	41.298	69.782	55.540	52,87%	66.349
ARAGÓN	942	208	575	0,55%	687
ASTURIAS	169	121	145	0,14%	173
BALEARES	148	13	81	0,08%	96
CANARIAS	7.282	7.019	7.151	6,81%	8.542
CANTABRIA	-	1	1	0,00%	1
CASTILLA-LA MANCHA	11.337	10.735	11.036	10,50%	13.184
CASTILLA Y LEÓN	9.970	9.560	9.765	9,30%	11.665
CATALUÑA	603	581	592	0,56%	707
EXTREMADURA	3.886	7.635	5.761	5,48%	6.882
GALICIA	670	266	468	0,45%	559
MADRID	-	-	-	0,00%	-
LA RIOJA	451	1.117	784	0,75%	937
MURCIA	12.636	8.779	10.708	10,19%	12.791
NAVARRA	443	720	582	0,55%	695
PAÍS VASCO	10		5	0,00%	6
VALENCIA	1.766	1.854	1.810	1,72%	2.162
CEUTA	108		54	0,05%	65
MELILLA	-		-	0,00%	-
TOTALES	91.719	118.391	105.055	100,00%	125.500



II. CAPRINOS NO SACRIFICADOS PARA CONSUMO HUMANO.

MUERTOS EN EXPLOTACIÓN, SOSPECHOSOS CLÍNICOS Y SACRIFICIOS DE URGENCIA.

El cálculo se ha realizado aplicando un coeficiente (0,025) sobre los censos de reproductores caprinos para estimar las bajas que se producen en cada Comunidad Autónoma. Posteriormente se ha calculado el porcentaje de las bajas que representa esa Comunidad Autónoma sobre el total nacional y se ha aplicado dicho porcentaje sobre el objetivo total de muestreo para España (10.000 animales).

Comunidades Autónomas	Total reproductores	Total sementales	Total reproductoras	Bajas estimadas (2,5%)	% bajas	Reparto muestras para 10.000
GALICIA	71.229	4.299	66.930	1.781	2,617	262
P. DE ASTURIAS	41.496	1.790	39.706	1.037	1,525	153
CANTABRIA	12.751	364	12.387	319	0,469	47
PAIS VASCO	19.027	1.044	17.983	476	0,699	70
NAVARRA	8.652	680	7.972	216	0,318	32
LA RIOJA	10.423	450	9.973	261	0,383	38
ARAGON	41.126	5.089	36.037	1.028	1,511	151
CATALUÑA	68.375	2.792	65.583	1.709	2,512	251
BALEARES	8.973	468	8.505	224	0,330	33
CASTILLA Y LEON	144.990	3.835	141.155	3.625	5,328	533
MADRID	23.802	594	23.207	595	0,875	88
CAST-LA MANCHA	415.980	13.577	402.403	10.400	15,285	1.529
C. VALENCIANA	79.951	3.133	76.818	1.999	2,938	294
R. DE MURCIA	118.869	3.479	115.390	2.972	4,368	437
EXTREMADURA	250.923	12.645	238.278	6.273	9,220	922
ANDALUCIA	1.101.715	38.642	1.063.073	27.543	40,482	4.048
CANARIAS	303.179	8.013	295.166	7.579	11,140	1.114
ESPAÑA	2.721.461	100.894	2.620.566	68.037	99,999	10.000



ANEXO II
ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

La encuesta a que se hace referencia en el punto 5 (ERRADICACION) comprenderá al menos, la investigación de:

- a) Todos los rumiantes que no sean animales de las especies ovina y caprina de la explotación del animal en el que se haya confirmado la enfermedad.
- b) Cuando puedan ser identificados, los progenitores, todos los embriones, óvulos y descendientes de primera generación del animal en el que se haya confirmado la enfermedad.
- c) Todos los demás animales de las especies ovina y caprina de la explotación del animal en que se haya confirmado la enfermedad, además de los mencionados en el punto b.
- d) El posible origen de la enfermedad y la identificación de otras explotaciones en las que haya animales, embriones u óvulos que puedan haber resultado infectados por el agente causante de las EET, haber recibido los mismos piensos o haber estado expuestos a la misma fuente de contaminación.
- e) La circulación de piensos y demás materiales potencialmente contaminados o cualquier otro medio de transmisión que pueda haber transmitido el agente de la EET a la explotación de que se trate o desde la misma.

A continuación se presenta el modelo de encuesta epidemiológica para pequeños rumiantes que figura en el Manual de Seguimiento, Control y Erradicación de EET.



ORIGEN DE LOS ANIMALES

Propia explotación Misma CCAA Otras CCAA País UE País Tercero

ENTRADAS:

Fecha	Cantidad de animales	Origen :(Explotación, Municipio y Provincia)	Guía

SALIDAS: de animales para vida desde 12 meses antes del nacimiento del animal o desde el momento de la incorporación del animal a la explotación

Fecha	Cantidad de animales	Destino :(Explotación, Municipio y Provincia)	Guía

4.- ALIMENTACIÓN

¿La alimentación se produce en la explotación? : TODA PARTE NADA
 ¿La alimentación se mezcla en la explotación? SI NO Consumo de ensilado: SI NO
 ¿Entra pienso en la explotación?: SI NO
 La adquisición del pienso es en : BOLSAS A GRANEL

Pastoreo:

- Pastos comunales
- Pastos compartidos
- Sólo pastos propios

¿ Se han utilizado lactoreemplazantes? SI NO

Indicar nombre y casa comercial: _____



5.-EXPLOTACIONES DE TRÁNSITO

Indicar en la siguiente tabla las explotaciones en las cuales haya estado el animal sospechoso por orden cronológico:

CEA EXPLOTACION DE ORIGEN (1)	CEA EXPLOTACION DE DESTINO	FECHA MOVIMIENTO	PERIODO (2)

(1) Indicar: las explotaciones de nacimiento, intermedias y última

(2) Indicar las fechas entre las cuales el animal ha permanecido en la explotación de destino indicada

6.-ANIMALES RELACIONADOS

6.1 ASCENDENCIA:

Identificación de la madre (crotal) :
CEA de la última explotación:

Raza:

País de origen:

Fecha de entrada en la última explotación:

Situación actual:

VIVA

Fecha de estado:

MUERTA:

Fecha de sacrificio o muerte:

Motivo sacrificio o muerte: Muerte en explotación Sacrificio de urgencia Sacrificio para consumo

DESCONOCIDA

Fecha de erradicación:

Test rápidos: Pos Neg Pend

Histología: Pos Neg Pend

6.2 DESCENDENCIA:

Identificación (crotal) :	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (CEA) _____
CEA última explotación :	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento :	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Histología: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal) :	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (CEA) _____
CEA última explotación :	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento :	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Histología: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal) :	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (CEA) _____
CEA última explotación :	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento :	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Histología: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal) :	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (CEA) _____
CEA última explotación :	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento :	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Histología: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend



6.3 COHORTE:(animales que hayan nacido en la misma explotación que el animal sospechoso o afectado 12 meses antes o doce meses después y animales que hayan convivido con el mismo durante los primeros doce meses de vida

Nº Identificación (crotal)	CEA última explotación	Estado (Vivo/Muerto)	Fecha sacrificio	Test rápidos	Histología
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.4. OTROS ANIMALES RELACIONADOS:

Identificación (crotal)	CEA última explotación	Motivo relación	Fecha sacrificio	Test rápidos	Histología
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.5. BOVINOS ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CEA última explotación	Fecha sacrificio	TEST RÁPIDOS (indicar nº entre paréntesis)	HISTOLOGÍA (indicar nº entre paréntesis)
		<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()	<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()

6.6. OVINOS – CAPRINOS DE LA ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CEA última explotación	Fecha sacrificio	TEST RÁPIDOS (indicar nº entre paréntesis)	HISTOLOGÍA (indicar nº entre paréntesis)
		<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()	<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()

7. OBSERVACIONES :

8. CONCLUSIONES DEL ENCUESTADOR